


POLÍTICA DE PREVENCIÓN ALCOHOL, TABACO, DROGAS, SUSTANCIAS PSICOACTIVAS Y ALUCINÓGENAS			
Código: CTS-PSST-02	Fecha de Elaboración: 21/05/2025	Versión: 05	

Con el propósito de fomentar el bienestar de nuestros empleados, preservar ambientes de trabajo seguros y fortalecer la cultura organizacional, la **COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES COOTRANSUCRE**, ha definido la presente política de prevención del consumo de alcohol, tabaco, drogas, sustancias psicoactivas y alucinógenas. A través de esta iniciativa, reafirmamos nuestro compromiso con la promoción de una cultura de no consumo, contribuyendo a la mejora de la calidad de vida de nuestros colaboradores y contratistas.

Objetivos de la Política

1. Mantener un ambiente laboral libre de la influencia del alcohol, tabaco y drogas ilícitas.
2. Sensibilizar y capacitar a los colaboradores en la prevención del consumo de tabaco, alcohol y otras sustancias psicoactivas, difundiendo periódicamente esta política a todo el personal relacionado.
3. Prohibir el consumo y la posesión de bebidas alcohólicas, tabaco y sustancias psicoactivas durante la ejecución de actividades laborales, ya sea dentro o fuera de las instalaciones de la empresa, con énfasis en colaboradores y contratistas que desempeñan funciones de conducción de vehículos automotores y no automotores.
4. Garantizar que ningún colaborador se presente o permanezca en las instalaciones de **COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES COOTRANSUCRE** o en representación de la entidad bajo la influencia de alcohol o sustancias psicoactivas.
5. Prohibir la distribución y venta de bebidas alcohólicas, cigarrillos, drogas alucinógenas, enervantes y medicamentos controlados no formulados dentro de las instalaciones de **COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES COOTRANSUCRE**, como medida para promover hábitos saludables.
6. Implementar campañas y actividades de prevención del tabaquismo, consumo de alcohol y sustancias psicoactivas a través de programas de promoción de estilos de vida saludables.

POLÍTICA DE PREVENCIÓN ALCOHOL, TABACO, DROGAS, SUSTANCIAS PSICOACTIVAS Y ALUCINÓGENAS			
Código: CTS-PSST-02	Fecha de Elaboración: 21/05/2025	Versión: 05	

7. Establecer que la responsabilidad del cuidado de la salud y el bienestar recae directamente en cada colaborador, funcionario o contratista.

Pruebas de Consumo y Disposiciones Adicionales

COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES COOTRANSUCRE podrá realizar pruebas periódicas para determinar el consumo de alcohol, sustancias alucinógenas y psicoactivas entre sus colaboradores y contratistas, en cumplimiento con la legislación vigente.

Esta política se alinea con la Resolución 089 de 2019, el reglamento interno de trabajo y la Resolución 0312 de 2019, que en su artículo 16 establece: “Es claro que cualquier persona que labore bajo los efectos de alcohol, tabaco y/o drogas afecta seriamente la integridad, productividad y eficiencia de sus compañeros y la propia. Por lo tanto, presentarse a laborar bajo estos efectos constituye causal justa de sanciones y está prohibido realizar actividades laborales o permanecer en las instalaciones bajo dichas condiciones.”

Compromiso Organizacional

COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES COOTRANSUCRE reitera su compromiso con la promoción de una cultura laboral responsable y saludable, fortaleciendo sus valores organizacionales y garantizando el bienestar integral de todos los miembros de la entidad.

La presente política entra en vigencia a partir del 3 de julio de 2025.